CONTRATO N° 184/2022

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador, **ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **VICENTE GERARDO BRITEZ CASCO,** con RUC 1612230-5, domiciliada en Avda. Gral. Caballero casi Iturbe de la ciudad de Ybycuí, República del Paraguay, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del contrato es: La construcción de empedrados en las siguientes localidades: Acceso principal a la compañía Espartillar de Carapeguá, Acceso principal a la compañía Caazapá de Carapeguá, Calle Julia Miranda Cueto del Barrio San Francisco de Yaguarón, Calle Iturbe del Barrio San Francisco de Paraguarí, y Acceso principal a la Villa Jardín de Quiindy. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los aspectos generales del contrato
4. Los datos cargados en el SICP;
5. La oferta del proveedor:
6. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica. ----------

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 413545.

Otras consideraciones presupuestarias: No aplica. ----------

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LCO Nº 02/2022, convocado por la Gobernación de Paraguarí. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 295/2022. --------

Vicente Britez
Construcciones
RUC. 1612230-5

CGDP N. º 184/2022

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	COD. CATÁLOG.	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	72131701-002	Construcción de empedrado – Acceso principal a la compañía Espartillar – Carapeguá	UNI	1	71.313.200	71.313.200
1.1		Preparación de obra, limpieza de arbustos	M2	861	2.000	1.722.000
1.2		Cartel de obra oficial	UNI	1	900.000	900.000
1.3		Replanteo y marcación	M2	861	3.500	3.013.500
1.4		Movimiento de suelo, relleno h:0,30m (incluye base con arena lavada y compactación, preparación para el pavimento pétreo)	M2	861	13.500	11.623.500
1.5		Pavimento pétreo (empedrado) con terminación de triturada de 6ta	M2	861	53.500	46.063.500
1.6		Cordón de Hormigón	ml	253	27.500	6.957.500
1.7		Limpieza final	M2	861	1.200	1.033.200
2	72131701-002	Construcción de empedrado - Acceso principal a la compañía Caazapá - Carapeguá	UNI	1	199.780.000	199.780.000
2.1		Preparación de obra, limpieza de arbustos	M2	2.400	2.000	4.800.000
2.2		Cartel de obra oficial	UNI	1	900.000	900.000
2.3		Replanteo y marcación	M2	2.400	3.500	8.400.000
2.4		Movimiento de suelo, relleno h:0,30m (incluye base con arena lavada y compactación, preparación para el pavimento pétreo)	M2	2.400	13.500	32.400.000
2.5		Pavimento pétreo (empedrado) con terminación de triturada de 6ta	M2	2.400	53.500	128.400.000
2.6		Cordón de Hormigón	ml	800	27.500	22.000.000
2.7		Limpieza final	M2	2.400	1.200	2.880.000
3	72131701-002	Construcción de empedrado – Barrio San Francisco – Yaguarón	UNI	1	201.625.000	201.625.000
3.1		Preparación de obra, limpieza de arbustos	M2	2.450	2.000	4.900.000
3.2		Cartel de obra oficial	UNI	1	900.000	900.000
3.3		Replanteo y marcación	M2	2.450	3.500	8.575.000
3.4		Movimiento de suelo, relleno h:0,30m (incluye base con arena lavada y compactación, preparación para el pavimento pétreo)	M2	2.450	13.800	33.810.000
3.5		Pavimento pétreo (empedrado) con terminación de triturada de 6ta	M2	2.450	53.500	131.075.000
3.6		Cordón de Hormigón	ml	700	27.750	19.425.000
3.7		Limpieza final	M2	2.450	1.200	2.940.000
4	72131701-002	Construcción de empedrado – Barrio San Francisco – Paraguarí	UNI	1	136.875.000	136.875.000
4.1		Preparación de obra, limpieza de arbustos	M2	1.680	2.000	3.360.000

Vicente Britez
Construcciones
RUC. 1612230-5

4.2		Cartel de obra oficial	UNI	1	900.000	900.000
4.3		Replanteo y marcación	M2	1.680	3.500	5.880.000
4.4		Movimiento de suelo, relleno h:0,30m (incluye base con arena lavada y compactación, preparación para el pavimento pétreo)	M2	1.680	13.800	23.184.000
4.5		Pavimento pétreo (empedrado) con terminación de triturada de 6ta	M2	1.680	53.500	89.880.000
4.6		Cordón de Hormigón	ml	420	27.750	11.655.000
4.7		Limpieza final	M2	1.680	1.200	2.016.000
5	72131701-002	Construcción de empedrado – Calle s/N Acceso principal al barrio Villa Jardín – Quiindy	UNI	1	253.869.000	253.869.000
5.1		Preparación de obra, limpieza de arbustos	M2	3.120	2.000	6.240.000
5.2		Cartel de obra oficial	UNI	1	900.000	900.000
5.3		Replanteo y marcación	M2	3.120	3.500	10.920.000
5.4		Movimiento de suelo, relleno h:0,30m (incluye base con arena lavada y compactación, preparación para el pavimento pétreo)	M2	3.120	13.800	43.056.000
5.5		Pavimento pétreo (empedrado) con terminación de triturada de 6ta	M2	3.120	53.500	166.920.000
5.6		Cordón de Hormigón	ml	796	27.750	22.089.000
5.7		Limpieza final	M2	3.120	1.200	3.744.000
					TOTAL	**863.462.200**

El monto del presente contrato asciende a la suma de **G. 863.462.200 (Guaraníes ochocientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos)**.
El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones. ----------

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA
El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma, y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del Contrato estará a cargo de Matías Adrián Bareiro Alvarenga. ----------

CLAUSULA DÉCIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la oferta, conforme con las Condiciones Contractuales. ----------

Vicente Britez
Construcciones
RUC. 1612230-5

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras serán como se describen a continuación: Empedrados con terminación de 6ta triturada, en las localidades mencionadas en la cláusula primera de este contrato. ----------

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PORCENTAJE, NÚMEROS Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No aplica. ----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: FORMA DE GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.----------

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones. ----------

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones. ----------

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que

Vicente Britez
Construcciones
RUC. 1612230-5

sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 20 días del mes de junio del año dos mil veintidós, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

VICENTE GERARDO BRÍTEZ CASCO
Vicente Brítez
Construcciones
RUC. 1612230-5

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

C.P. CARLOS ID BARCHELO
Srio. General
Gobernación del 9° Dpto. Paraguarí